

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de septiembre de dos mil quince.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día dos del mes de septiembre del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información número **setecientos setenta y cinco**, por parte del señor **Ismael Adolfo Turcios Rosales**, quien solicitó: **“Información sobre Acceso a la Información, Participación Ciudadana, Rendición de Cuentas.”**.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a tres unidades administrativas: **Unidad de Gestión Social, Oficina de Información y Respuesta y Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional** para la localización y remisión de la información requerida.
- VI. La **Unidad de Gestión Social** remitió: “la información pública generada por el MOPTVDU en referencia a Participación Ciudadana en el periodo uno de junio de dos mil catorce al treinta de agosto de dos mil quince”.
- VII. Complementariamente la **Oficina de Información y Respuesta** dio respuesta a los requerimientos referidos a los rubros de: “Materia de Acceso a la Información Pública”, “Materia de Rendición de Cuentas” y “Relación a la institucionalidad”.
- VIII. Finalmente, la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional** remitió el requerimiento relativo a materia de promoción de valores éticos y democráticos.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el señor Ismael Adolfo Turcios Rosales.
- b) Entréguese la información remitida por: **Unidad de Gestión Social, Oficina de Información y Respuesta y Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional.**
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Ministerio de Obras Públicas
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv